JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, primero (1º) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Acción de Tutela.
Radicación: 73001-31-03-**006-2023-00266-00**
Accionante: Asociación de Policía en Retiro "ATOLPORE"
Accionado: Juzgado Décimo (10º) Civil Municipal de Ibagué, hoy Octavo (8º) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué – Tolima
Vinculados: Intervinientes en el proceso ejecutivo adelantado por la Asociación de Policía en Retiro "ATOLPORE" en contra de Humberto Manrique Hernández.

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado **ADMITE** la acción de tutela instaurada por **Asociación de Policía en Retiro "ATOLPORE"** contra el **Juzgado Décimo (10º) Civil Municipal de Ibagué, hoy octavo (8º) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué – Tolima.**

Notifíquese a las entidades accionadas la presente providencia por el medio más idóneo posible. (juristasibague@gmail.com, j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De oficio se ordena **vincular** a las presentes diligencias a los intervinientes en el proceso ejecutivo adelantado por la Asociación de Policía en Retiro "ATOLPORE" en contra de Humberto Manrique Hernández.

Ofíciese al Despacho querellado para que en el término improrrogable de un (1) día, se sirva informar sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela y para que remita por medio digital el proceso que origina esta acción constitucional.

Requerir a la Unidad Judicial convocada para que dentro del mismo término concedido en esta providencia, notifique la existencia de esta acción de tutela a las partes y/o demás terceros intervinientes dentro del proceso que da origen a la presente salvaguarda siempre y cuando hayan sido notificados en el tramite ejecutivo. Es de advertirse que se deberá aportar las correspondientes constancias de este cumplimiento por el estrado enjuiciado.

Prevenir al accionado y vinculados que la información solicitada deberá ser enviada dentro del término señalado al correo institucional

j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Por secretaria anéxese a la comunicación copia del escrito de tutela y sus anexos.

Ordenar a Secretaría de este Despacho, que proceda con la publicación del aviso en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, indicando la existencia del presente auxilio.

Requerir al apoderado de la parte demandante:

1. Allegar información que permita identificar claramente las razones que dan lugar a la presentación de agencia oficiosa de la precitada persona jurídica accionante.
2. Si fuere el caso, se presente el correspondiente poder especial para instaurar la presente acción constitucional.

Lo anterior debe cumplirse, so pena de los efectos jurídicos que ello implica.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb20c0d5f881ab75d4fca73271a56cba9d63d049511476e00618addae5a609cb**
Documento generado en 01/11/2023 11:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica